



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2811

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 900 DEL 19 DE FEBRERO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante Resolución No. 900 del 19 de Febrero de 2009, aprobó el programa de Autorregulación a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A.**, identificada con NIT. 860047560-6, cuyo Representante Legal es la señora CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.314.123 de Engativá, con domicilio ubicado en la Carrera 113 B No. 63 I - 39, Localidad de Engativá de esta Ciudad.

Que la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES .S.A.**, a través de comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2009ER15266 del 03 de Abril y 2009ER35881 del 28 de Julio de 2009, solicitó la inclusión y exclusión de algunos vehículos al programa de Autorregulación Ambiental aprobado por esta entidad a través de la Resolución No. 900 del 19 de Febrero de 2009.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Nº 2811

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 1034 del 19 de Enero de 2010, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

4.2 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Marzo y Diciembre de 2009; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. "SOTRANDES S.A."**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 5. Resumen de los resultados obtenidos y nuevo porcentaje obtenido

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION		(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON ACTUALMENTE	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)		
Resolución 900 del 19 de Febrero de 2009	49 diesel (18 Inscritos, 31 Nuevos)	0 gas	17 veh. (8 gas, 9 diesel)	Vehículos Autorregulados por la empresa	99,45%		
DIESEL				GAS		DIESEL	GAS
459				56		499	48
515 Vehículos	49 Vehículos		17 Vehículos	547 Vehículos			

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE 2811

Tabla 6. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA		TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON ACTUALMENTE		NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)
			DIESEL	GAS	DIESEL	GAS	
Resolución 2015 del 19 de Marzo de 2009	31 diesel (vehículos nuevos)	18 diesel (1 no estaba autorregulado)	550 diesel		Vehículos Autorregulados por la empresa		99,45%
481 Diesel			DIESEL	GAS	DIESEL	GAS	
56 a Gas			502	48	499	48	
537 Vehículos	31 Vehículos	18 Vehículos	550 vehículos	547 Vehículos			

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 900 del 19 de Febrero de 2009 "Por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. "SOTRANDES S.A."**" y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa se establece que el **99,45%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 7, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE 2811

Tabla 7. Consolidado final para la Resolución modificatoria de COOTRANSKENNEDY LTDA. (sic).

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
547	550		99,45%	Diciembre de 2009	95%
	Diesel	Gas			
	502	48			

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. "SOTRANDES S.A."** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Cuarenta y nueve (49) vehículos de los actualmente inscritos al programa de autorregulación por **COOPCONTINENTAL LTDA** y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplieron recientemente con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 8.

(....)

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. "SOTRANDES S.A."** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 900 del 19 de Febrero de 2009, la modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A.**



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2811

"SOTRANDES S.A." HA CUMPLIDO con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 900 del 19 de Febrero de 2009, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos a adicionar en la Resolución de Autorregulación de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. "SOTRANDES S.A."** y en el nuevo consolidado de vehículos autorregulados, se establece que el **99,45%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. "SOTRANDES S.A."**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se de inicio al acto administrativo que **APRUEBE LA MODIFICACIÓN** de la Resolución 900 del 19 de Febrero de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para esta Empresa, en el sentido de adicionar **cuarenta y nueve (49) vehículos** y excluir **diecisiete (17)** de la misma. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 10 (Anexo 1).

Se hace necesario aclarar que en la tabla No. 7 por error se mencionó a la empresa COOTRANSKENNEDY LTDA, siendo correcto precisar que el cuadro de la citada tabla de consolidado se refiere a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE 2811

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que el resultado de la visita obrante en el Concepto Técnico No. 1034 del 19 de Enero de 2010, estableció que el 99.45% de la flota vehicular de la Sociedad CUMPLE con los estándares del programa de la Autorregulación ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 900 del 19 de Febrero de 2009, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud identificada con los radicados No. 2009ER15266 del 03 de Abril y 2009ER35881 del 28 de Julio de 2009 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este despacho considera viable modificar y prorrogar la Resolución No. 900 del 19 de Febrero de 2009 que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES, cuyo representante legal es la señora CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 1034 del 19 de Enero de 2010, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 900 del 19 de Febrero de 2009 que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES, en el sentido de adicionar cuarenta y nueve (49) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

2811

excluir diez y siete (17) vehículos, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

*"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.
Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE 2811

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... *los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo...*"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



[Firma manuscrita]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE 2811

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 0900 del 19 de Febrero de 2009, mediante la cual se aprobó el programa de Autorregulación a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES, identificada con NIT. 860047560-6, en el sentido de incluir cuarenta y nueve (49) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad realizadas por esta Secretaría, y excluir diez y siete (17) vehículos del Programa de Autorregulación Ambiental, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGP273	DIESEL
2	SGR116	DIESEL
3	SGS286	DIESEL
4	SGW292	DIESEL
5	SGZ493	DIESEL
6	SHD237	DIESEL
7	SHJ201	DIESEL
8	SHJ203	DIESEL
9	SHJ334	DIESEL
10	SHM267	DIESEL
11	SHM815	DIESEL
12	SHN704	DIESEL
13	SID621	DIESEL
14	SID821	DIESEL
15	SII750	DIESEL
16	SIJ881	DIESEL
17	VDK661	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2811

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
18	VES342	DIESEL
19	VES440	DIESEL
20	VES441	DIESEL
21	VES442	DIESEL
22	VES445	DIESEL
23	VES446	DIESEL
24	VES452	DIESEL
25	VET765	DIESEL
26	VET766	DIESEL
27	VET769	DIESEL
28	VET770	DIESEL
29	VET872	DIESEL
30	VEU034	DIESEL
31	VEU986	DIESEL
32	VEV239	DIESEL
33	VEV800	DIESEL
34	VEW382	DIESEL
35	VEX523	DIESEL
36	VEX674	DIESEL
37	VEX860	DIESEL
38	VEY230	DIESEL
39	VEY937	DIESEL
40	VFA125	DIESEL
41	VFA185	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



Handwritten signature and initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2811

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
42	VFA604	DIESEL
43	VFA835	DIESEL
44	VFB316	DIESEL
45	VFB552	DIESEL
46	VFC006	DIESEL
47	VFC346	DIESEL
48	VFC847	DIESEL
49	VFC848	DIESEL ¹

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

EXCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SAH780	DIESEL
2	SDC751	DIESEL
3	SDC912	DIESEL
4	SDD008	DIESEL
5	SFK693	GAS
6	SFL391	GAS
7	SFP657	GAS
8	SFQ589	GAS

¹ Cuadro Tomado del C.T. No. 1034 del 19/01/2010, en magnético.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



45



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2811

9	SFR499	GAS
10	SFS040	GAS
11	SFU244	GAS
12	SGF361	DIESEL
13	SGH395	DIESEL
14	SGL159	DIESEL
15	SGM025	GAS
16	SGM777	DIESEL
17	SKB663	DIESEL ²

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás Artículos de la Resolución No. 900 del 19 de Febrero de 2009, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO CUARTO. Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES, identificada con NIT. 860047560-6, la señora CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.314.123 de Engativá ubicada en la Carrera 113 B No. 63 I - 39, Localidad de Engativá de esta Ciudad.

² Cuadro Tomado del C.T. No. 1034 del 19/01/2010, en magnético.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2811

Parágrafo.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

25 MAR 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Jurídica Aire-Ruido
VBo: Fernando Molano Nieto
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (E)
Exp. DM-02-07-1683
C.T. 1034 19/01/2010



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

